

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 6 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 677 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura máxima en °C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
1h	705.50	8.4	83	NW.....	2= Mny flojo..	»	Nuboso.	Temperatura máxima á las 12 horas. Ídem mínima á la idem. Ídem máxima al Sol en el va. Ídem mínima al Sol en el va. Recorrido total del viento en h. km. en las últimas veinticuatro horas.
4	705.60	8.0	84	NW.....	3= F. oje.....	»	Oasi cubierto.	
8	706.42	8.6	89	N.....	1= Vantolita..	»	Ídem.	
12	706.82	11.8	71	NE.....	2= Mny flojo..	»	Cubierto.	
18	706.84	13.9	65	NE.....	2= Idem.....	»	Despejado.	
20	707.03	10.9	69	NE.....	4= Moderado..	»	Ídem.	

ADMINISTRACION PROVICIONAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. Juan A. Navas Pinedo, Secundario y Agente ejecutivo auxiliar con el oficio de esta zona.

Hago saber: Que para pago de Contribución rústica en descubierto, en el término municipal de Abegondo, á nombre de D. José Lourenço Pedreira, se embargaron y sacan á pública subasta, como afectos, las siguientes fincas:

Pesetas.

- Monte llamado Castro de Otero; cabida 13 áreas 86 centiáreas, igual á tres ferrados y cuatro cuartillos; confina: al Norte y Este, monte de Andrés Fafián; Sur, monte de los herederos de D. Jacobo Iglesias; y Oeste, labranza y monte de José Lourenço. Se valora, en concepto de libra de cargas, en sesenta pesetas. 30
- Prado y monte al sitio llamado Xan de Escarón; cabida el prado cuatro áreas 86 centiáreas, igual á un ferrado dos cuartillos y dos tercios, y el monte siete áreas 44 centiáreas, igual á un ferrado 17 cuartillos, que tota lizan 12 áreas 30 centiáreas, igual á dos ferrados 19 cuartillos y dos tercios; confina: al Norte y Oeste, monte de Andrés Fafián; Sur, labradío de Manuel Días; y Este, monte de Dolores Pedreira. Se valora, en concepto de libra de cargas, en ciento cincuenta pesetas. 180
- Labradío llamado Toural; cabida cuatro áreas 48 centiáreas, igual á un ferrado; confina: al Norte, labradío de Francisco Chas; Sur y Este, camino que conduce á Buzza Leixosa; y Oeste, otro que va al Fochán. Se valora, en concepto de libra de cargas, en cuarenta y cinco pesetas. 45
- Labradío llamado Fuente de la Pineda; cabida 36 centiáreas, igual á dos cuartillos; confina: al Norte, camino de Carro de la Pineda; Este y Oeste, labradío de los herederos de D. Jacobo Iglesias; y Sur, camino alto de labradío de los señores de Ubieta. Se valora, en concepto de libra de cargas, en dos pesetas. 2

Pesetas

Pesetas

Labradío llamado Fontir; cabida 11 áreas 21 centiáreas, igual á dos ferrados y 14 cuartillos; confina: al Norte, labradío de José Lourenço; Sur, camino de Manuel Días; Este, monte de Manuel Lourenço; y Oeste, camino que conduce á Buzza Leixosa. Se valora, en concepto de libra de cargas, en ciento pesetas. 80

Labradío llamado Eira de Padrelas; cabida ocho áreas 72 centiáreas, igual á dos ferrados; confina: al Norte, huera de Francisca Pérez; Sur, labradío de Francisca Fafián Pérez; Este, labradío de la misma; y Oeste, camino de labradío de los Sres. de Ubieta. Se valora, en concepto de libra de cargas, en ciento cincuenta pesetas. 60

Labradío llamado Perreira; cabida tres áreas 84 centiáreas, igual á 21 cuartillos; confina: al Norte, labradío de los herederos de don Jacobo Iglesias; Sur, camino que va á los Lago; Este, labradío de Josefa Pérez Pedreira; y Oeste, labradío de la viuda de Pedro Zapata. Se valora, en concepto de libra de cargas, en cuarenta pesetas. 40

Monte llamado Buzza de Castro de Otero; cabida seis áreas 70 centiáreas, igual á ferrado y medio; confina: al Norte y Este, Monte de D. Federico García; Sur, monte de los herederos de D. Jacobo Iglesias; y Oeste, monte de Francisca Graña. Se valora, en concepto de libra de cargas, en veinte pesetas. 20

Labradío llamado Agro Largo, de ocho áreas 72 centiáreas; confina: Norte, más de D. Ernesto Freire; Sur, más de José Lourenço; Este, más de Manuel Pedreira; y Oeste, más de Francisco Chas. Se valora, en concepto de libra de cargas, en ciento veinte pesetas. 120

Labradío llamado Ovieta; cabida 14 áreas 84 centiáreas, igual á tres ferrados y cinco cuartillos; confina: al Norte, labradío de Manuel Fafián y monte de Domingo Pérez; Sur, monte de los señores de Ubieta; y Este, monte de D. Ernesto Freire; y Oeste, monte que colorea Domingo Pérez. Se valora, con deducción de

la posesión de ferrado y medio de trigo, medida de B. Lourenço, los herederos de D. José Lourenço Vidal, que se embargaron y sacan á pública subasta, como afectos de la finca de Buzza Leixosa. Se valora, en concepto de libra de cargas, en ciento pesetas. 100

Labradío llamado Eira de Padrelas; cabida 31 áreas, igual á dos ferrados y dos cuartillos; confina: al Norte, camino que va á los Lago; Sur, camino de los señores de Ubieta; Este y Oeste, camino de Francisco Chas. Se valora, en concepto de libra de cargas, en trescientas pesetas. 300

Suma total. 1.000

150

60

40

20

20

120

La subasta de las anteriores fincas dará lugar en esta ciudad, en el día 1.º de Enero, número 93, por la tarde, á diez de la mañana del día 15 de Enero de cada año, con carácter anticipado, las disposiciones del artículo 6.º de la presente Instrucción de subasta y de sus aditamentos, no admitiéndose pignoración ni compra a la vez de varias partes de la finca, y ninguna oferta sin el presente monto se considere en la misma. La subasta, en concepto de depósito, será por 100 del total valorado.

Y para su publicación, por el número 142 de la Instrucción, de la subasta, en el número 93, por la tarde, José Lourenço Pedreira, sino también á otras personas sean dueñas de las fincas, con algún derecho sobre las mismas fincas, y al igual á sus poseedores, en el presente en Betanzos, á 12 de Octubre de 1914.—El Secundario Agente, Juan A. Navas. P.º 411

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

Contribución rústica y urbana en el término municipal de 1912, 1913 y primera época trimestral de 1914.

D. Antonio Domingo Balboa, Secundario y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la primera zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido al deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el

presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente que figura en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. María Castro Travé, 520 53 pesetas.
Hago saber, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y lisa el presente edicto en los puntos de costumbre, mandando al señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación; con dos ejemplares designados por el mismo, para su entrega oportuna efectos.
Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Jefe, Antonio Domingo. P—4609

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramoa Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicho punto.

Hago saber: Que para responder á los señores que por concepto de rúbrica tienen arrendada en la Hacienda de este punto de Jijona D. Salvador Gerez Bellido, se ha embargado la finca siguiente:

Un predio rústico que comprende una sexta parte de tierra huerta y secano, radicada en este término, partida de Feliú, de la huerta una taballa, ó sean 12 varas cuadradas, y la secano un jornal, dividido en 48 áreas y cuatro centésimas, con algunos olivos y algarrobos, y una sexta parte de casa que linda con el número 82, de la calle de la Paz, y consiste en el primer piso y tierra, señalada esta finca en el catastro al Mediodía, y linda dicha finca de casa: por Levante, con D. Francisco Gerez; Norte, la de Francisco Gerez; y Poniente, la de María Gerez. La huerta linda con la huerta á dos días de camino del río de Feliú, cada tanda de seis días de agua de Abajo, y linda todo el lado Levante, río y herederos de Juan Gerez, con el camino y azagador; Poniente, con herederos de Juan Gerez, y Mediodía, con los de Francisco Domenech.

Y habiendo conocido el contenido del edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y debida ejecución.

Madrid, 8 de Octubre de 1914.—Antonio Domingo. P—4311

Agencia de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados señores, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 6 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombre del deudor.

D. Juan Pedro Sánchez 324 32 pesetas.
Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, Emilio Losada. P—4346

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados señores, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

D. Santiago Seguido: 592 64 pesetas.
Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provin-

cia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, Emilio Losada. P—4346

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados señores, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

cia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4345

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados señores, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Faustino Tejero Ogas: 152,08 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—4347

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados señores, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

D. Santiago Seguido: 592 64 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería Provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provin-

Nombre del deudor.

D. José María Moraleda, 131,95 pesetas.
Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Cera Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.
La Guadalupe, 10 de Octubre de 1914.—
El Agente, E. Lozada. P.—4348

Recaudación de Contribuciones de la zona de Plaséque.

Don Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Plaséque.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regidor de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Francisco Méroo, 47,46 pesetas.
En Plaséque, á 16 de Octubre de 1914.—
El Recaudador, Isidoro Polo. P.—

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

Contribución rústica y urbana.
Varios años.

D. Florentino Romea y Martíu, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Esecración del Cerro (herederos), veían de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.ª Esecración del Cerro (herederos) sus deudas, que se le tienen reclamadas en este expediente, al pedido realiza se los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y sumo finca, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deu-

da, cuyo acto se verificó, bajo la presidencia, el día 31 de Octubre de 1914, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, admitidos en la subasta los que surten los dos tercios partes del importe de la enajenación.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al señor Regidor de Hacienda, en su caso, y al Regidor al público y vecinos de esta población, en las Casas Consistoriales de esta pueblo, en la Gaceta Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y por pregón al efecto del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, avisándole para conocimiento de los que pretenden tomar parte en la subasta expresada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se celebrará en las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á esta enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Bargas, al pago llamado Cabana Vaya, que cubren un total de 42 áreas y veinticuatro áreas, que linda por Norte, con Manuel Redondo; Levante, con Juan Redondo; Sur, con Benita Villanueva, y Poniente, con la carretera de San Francisco á Ventanilla; capitales y valorada en 2.324,20 pesetas.

Un oliver en igual término, al pago llamado Jurados, de haber 39 áreas y 36 centiáreas, que linda: por Norte y Levante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Rufina Jimeno, y Poniente, con Juan Redondo; capitales y valorada en pesetas 671,80;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta ofina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si, hecha ésta, no pudiese verificarse la venta, por no haberse cumplido el término de la entrega del precio, el remate, se de retirará la fianza del rematante, que ingresará en las Cajas General de Depósitos.

Bargas, 8 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P.—4340

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución rústica.

Segundo trimestre de 1914

D. José B. Bach Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que haya tenido en esta localidad por objeto los representados, por lo que expongo el presente oficio, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Junio último, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segunda grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regidor de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se cita.

- José Ferrando Escarriola, 149 pesetas.
- Joaquín Wessinger Royo, 7,18.
- Tomás Palisi y consorte, 2,23.
- José Montegut Rodríguez, 1,98.
- Tomás Méroo Mas p. 3,37.
- Joaquín Hierro Barce, 1,98.
- Joaquín Vital Vizorino, 1,63.
- Francisco Pino Roig, 1,74.
- José Ferment Coll, 5,05.
- José Fernandé A. 1,61, 4,46.
- Ramón Beltrán Caballé, 7,42.
- Vicente Sabchiz Roig, 24,75.
- Francisco Pastor Gallart, 7,43.
- Francisco Curto Borrás, 2,97.
- Ana G.ª Ferré & hijo, 14,85.
- Juan Ferré Espay, 14,85.
- Ignacio Manuel Ougat, 1,49.
- Agustín Borch Arcenú y consorte, 4,46.
- María Luisa Casanova Vila, 2,97.
- José Viña Arasa, 1,49.
- Vicente Vallés Caballé, 1,49.
- Tomás Belló Carverá, 4,46.
- Francisco Ventura Valdepérez, 0,99.
- Canta Gisbert Valdepérez, 2,57.
- Francisco Pino Roig, 1,73.
- José Barbí y consorte, 2,97.
- Juan Ferré R. os, 5,94.
- María Oanta Curto Chavarría, 4,46.
- José Homedes Darío, 5,64.
- Francisco Gisbert Ferré, 7,43.
- Pascual Ballester Marqués, 7,43.
- Josafá Vericat Manuel, 2,97.
- Agustín Vergo Segura, 2,97.
- Piomena Curto Bolegué, 4,46.
- José Grillo Sangüesa, 7,43.
- Francisco Curto Reverte, 3,47.
- Estimena Valés & hijos, 15,59.
- Herminio Martínez Arsuave, 22,38.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expone el presente oficio para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 17 de Octubre de 1914.—El Agente, José Blanch. P.—4522

ANUNCIOS OFICIALES

La Ganadera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Devolución social, Merasín 1, Orense.

Hallándose perjudicadas, por no haber

sido reintegrado un dividendo pasivo, las acciones de esta Compañía, números 185 al 186, inclusivos, 399, 400, 425 y 426, y de dos dividendos pasivos los números 221, 374, 401 al 412 inclusive; el Consejo de Administración de la Compañía,

acordó la subasta de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º de los Estatutos sociales.

La subasta se verificará el día 21 de Noviembre de 1914, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y ante Notario,

hallándose en la Dirección de manifiesto las condiciones.

Orense, 31 de Octubre de 1914.—El Vocal interventor, A. Junquera.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Fermín García. X—2041

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.570.203,64	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	29.561.733,86	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	856.822,06	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	110.665.243,40	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1914.....	7.000.000
Labores de comiso.....	67.094,23	Especial para contingencias de Cartera.....	6.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	6.700.732,03	Venta de labores.....	146.229.637,59
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.718.331,68	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.675.715,20
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.700.506,80	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	85.139.298,36
Costo de las labores vendidas.....	29.323.178,83	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.700.789,03
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	11.587.319,49	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.977.111,81	Productos de la Renta del Timbre.....	64.011.761,58
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	54.294,29	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	3.718,53
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	332.438,32	Libranzas del Giro Mutuo.....	511.618,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	"	Premio del Giro Mutuo.....	44.031,43
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	101.098.968,07	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	101.848.227,69
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	62.493.325,32	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	60.800.504,99
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	37.298,13	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	22.015,75
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.230.031,78	Banco de España, por créditos especiales.....	16.939.463,43
Varias cuentas.....	161.267.331,00	Cuentas corrientes.....	446.769,27
Efectos en Cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.164.967,15
Depósitos por fianzas en valores.....	14.137.100,00	Ganancias y Pérdidas.....	3.391.763,96
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	251.743,81	Dividendos.....	221.266,89
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	316.403,86	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	2.695,95
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	21.123,56
Cuentas corrientes.....	"	Sobres monederos.....	32.092,50
	603.435.127,05		603.435.127,05

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbra.
Recaudación hasta 31 de Agosto de 1914.....	146.229.637,59	64.011.761,58
Idem hasta 31 de Agosto de 1913.....	144.320.651,58	64.801.568,21
	1.308.986,01	789.806,63

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º—El Director gerente, M. Allendesalazar.

X—2039